

6 8 9 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE
INSDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA
ORGHUM CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400,00

13 Z3 NSO MOO NO MOO NO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

11

12

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy treinta de agosto del año dos mil seis, ante mi, DOCTOR ALDO **FABRICIO RODRIGUEZ** COELLO, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA, según acción de personal No. 441-CNJO, del veintiocho de agosto del año dos mil seis, comparecen: sus propios derechos, el Ingeniero LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; Ingeniero VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO. de estado civil casado, agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; y el señor VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ, de estado civil casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes doy fe y me presentan para de conocer en este acto

que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: SENOR NOTARIO: En el Protocolo de 2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de 3 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE 4 COMPAÑÍA UNA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SOCIEDAD DE INSDUSTRIALIZACION **ORGANICA** 6 NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA. al tenor de las siguientes 7 PRIMERA: OTORGANTES .- Intervienen en el cláusulas: 8 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su 9 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este 10 público, una Compañía de Responsabilidad instrumento 11 Limitada, los señores: 1.- Ing. LUIS FERNANDO GRANDA 12 ARIAS, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad 13 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; 2.- Ing. 14 VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO, de estado civil 15 casado, agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado 16 en la ciudad de Machala; 3.- VICTOR HUGO ASTUDILLO 17 SANCHEZ, de estado civil casado, empleado, de nacionalidad 18 ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Machala, hábiles ante 19 la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con 20 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este 21 instrumento. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA 22 INSDUSTRIALIZACION **ORGANICA** DE SOCIEDAD 23 NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.- Los otorgantes de este 24 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, 25 Responsabilidad Limitada bajo la de una Compañía 26 SOCIEDAD INDUSTRIALIZACION DE de denominación 27 ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA., la cual se 28

2

3

4

5

6

7

8

9

10

12

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto desarrollar todas las actividades, tales como: 1) Investigación, industrialización, comercialización, importación, exportación, producción, desarrollo de la industria orgánica. 2.-) La producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. 3.-) A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción procesamiento, y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos. 4.-) Adquirir en propiedad y en arrendamiento y asociación , piscinas para el desarrollo de la actividad camaronera y de exportación de especies biocuáticas, barcos pesqueros; instalar planta industrial, para empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. 5.- a la compraventa, corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos rurales, explotación agraria pecuaria. comercialización de sus propios productos, como los de terceros. 6.-) A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, en todas sus fases; al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado, mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura, y ganadería. cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. 7.-) Podrá realizar inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, mango, pescado congelado, productos enlatados, frutas melón, perecibles, etc, con el propósito de establecer su calidad,

ALDO RODRIGUEZ ી ે જે છે વે વે વે 16

condición, cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas 1 certificaciones. También 2 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina 3 de papel, lenteja, etc. 8.-) A la; formulación y preparación de 4 plaguicidas, insecticidas, funguicidas, y herbicidas, para uso 5 instantáneo y concentrado de los mismos. 9.-) A la elaboración 6 de aceites y grasas comestibles, de origen vegetal o animal; la 7 extracción de aceite y harinas de pescado la clarificación de 8 aceite y grasas animales, no comestibles y la refinación y hidrogenación (o endurecimiento de aceites y grasas). 10.-) A la 10 exportación de establecimientos ganaderos, para la cría 11 engorde, e invernada de ganado, vacuno, ovino, porcino, 12 caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de 13 animales de pedigree; agrícolas para la producción de especies 14 de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, 15 fibrosas, tabacaleras, yerbateras y de té, frutículas, forestales, 16 apícolas y ; a la compra venta; acopio importación, exportación, 17 consignación y distribución en ferias, referentes a los productos 18 originados, en la realización del objeto agropecuario, sus 19 semielaborado o subproductos y derivados, elaborados, 20 naturales. 11.-) A la actividad pesquera en general en sus fases 21 de captura, extracción, procesamiento y comercialización de 22 especies bioacuaticas, al cultivo reproducción en cautiverio, 23 en viveros piscinas; У camarón especialmente del 24 y especies de larvas establecimientos de laboratorios 25 bioacuaticas, y de plantas procesadoras de alimento para el 26 consumo de especies adaptadas a los criaderos. 12.-) A la 27 instalación y funcionamiento de fabricas empacadoras para la 28

11

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

clasificación, envío o traslado, de toda clase de productos 1 agrícolas, especies bioacuaticas, materias primas, mercaderías, 2 y maquinarias que requieran empaques y ensamblaje de 3 seguridad a la importación, exportación, y comercialización 4 de abrazaderas. sunchos, cintas adhesivas. 5 envolturas У toda clase de material relacionado con el empacamiento, 6 empaquetamiento o encajonamiento de materias y objetos 7 8 transportables. inclusive de aquellos que requieren conservación de ambientes terminados. 13.- Asesoría personal 9 y a empresas, en los campos jurídico, económico agrícolas. inmobiliario financiero, de investigación y mercadeo, y de estudios de factibilidad en la áreas económicas, y financieras para su aplicación en la industria, comercio y todo cuanto sea transferencia de tecnología. Construcción, implementación y administración de hoteles, residenciales, paradores, hostales para alojamiento de turistas nacionales y/o extranieros. 14.) Operaciones de corretaje con bienes raíces, muebles, vehículos, maquinarias, etc. 15.-) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la creación e instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales. mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. 16.-) También podrá dedicarse a la actividad mercantil como: comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuentacorrentista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil o depositaria mercantil. 17.-) La compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos

permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, el mismo que será ejercido en tanto que la 2 compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada 3 caso por el correspondiente organismo o entidad competente del 4 Estado Ecuatoriano.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 5 RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD DE 6 INSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. 7 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, LTDA. 8 **ARTÍCULO** NACIONALIDAD. DOMICILIO Υ PLAZO.-9 **DENOMINACION.-**La Compañía PRIMERO: 10 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina 11 **INDUSTRIALIZACION ORGANICA** DE SOCIEDAD 12 NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA., y podrá ejecutar los actos y 13 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan 14 SEGUNDO: ARTICULO mismo.relación con el 15 NACIONALIDAD - La nacionalidad de la Compañía que se 16 **ARTICULO TERCERO:** constituye es la ecuatoriana. 17 DOMICILIO .- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de 18 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del 19 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta 20 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del 21 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. 22 ARTICULO CUARTO: PLAZO .- El plazo de duración de la 23 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha 24 de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que 25 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de 26 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, Compañías. 27 APORTACIONES Y SOCIOS .- El capital social de la Compañía 28

es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400.00), dividido 2 en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$ 3 1.00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. 4 ARTICULO QUINTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- EI 5 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado 6 7 en numerario y de contado, de la siguiente manera: 1.- Ing. Luis Fernando Granda, ha suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO 8 9 (134) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado de contado el total de 10 las participaciones CIENTO TREINTA Y CUATRO 11 а ELNETS 13 DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICANOS (\$ 134,00); 2.- Ing. VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO ha suscrito CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado de contado el total de las participaciones a 17 CIENTO TREINTA Y TRES **DÓLARES** 00/100 DE LOS 18 **ESTADOS UNIDOS** DE NORTEAMÉRICA (\$13300); 19 3.- Señor VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ ha suscito CIENTO TREINTA Y 20 TRES PARTICIPACIONES) participaciones de un dólar de los 21 Estados Unidos de Norteamérica cada una, y a pagado de 22 contado el total de las participaciones CIENTO TREINTA 23 DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 24 NORTEAMÉRICA(\$133.00). La Compañía entregará a cada 25 26 socio un certificado de aportación en el que conste su carácter 27 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SEXTO: AUMENTO O 28

DR. ALDO RODRIGUEZ

DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de Socios, en ŧ cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del 2 3 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen 4 de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no 5 afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el 6 caso de que uno o más socios no manifestaren interés en 7 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento 8 del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma 9 establecida, solo a falta de socios 10 forma que se deja interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del П ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos 12 socios y que las participaciones que corresponden al aumento 13 de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose 14 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o 15 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura 16 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la 17 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el 18 Registro Mercantil. ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE 19 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva 20 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento 21 del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este 22 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas. ARTICULO 23 OCTAVO: VOTO.- Para efectos de votación, cada participación 24 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de 25 Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o 26 más propietarios, la representación la ejercerá la persona 27 ARTICULO NOVENO: CESION DE designada por ellos. 28

ALDO RODRIGUEZ

9

ŀ

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO** DECIMO PRIMERO: DERECHOS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a

prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se ļ establecieren en este Contrato y las que consten de 2 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías 3 4 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley. los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en 5 las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con 6 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio 7 diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la 8 realización de todo acto que implique injerencia en la 9 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación 10 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo 11 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones 12 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de 13 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren 14 para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente 15 si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco) 16 Todas las demás que se establecieren en este contrato y de 17 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de 18 CAPITULO TERCERO: DEL de Compañías. Ley 19 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, GOBIERNO, 20 **FUNCIONARIOS.** REPRESENTACION ORGANISMOS. 21 **SEGUNDO:** DE LEGAL.-**ARTICULO** DECIMO 22 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la 23 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y 24 Administración de la misma, corresponde al Presidente, y, al 25 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA Gerente General. 26 JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los 27 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es 28

2

4

5

6

7

9

10

11

O RULLING

(1<u>6</u>

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

la máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO** DECIMO **QUINTO:** DE LA JUNTA **GENERAL** EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por

escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los 2 administradores se negaren a convocar a Junta General, a 3 petición de los socios que represente por lo menos el diez por ciento por ciento del capital social éstos podrán hacer uso del 5 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de 6 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la 7 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar 9 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía, 10 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y 11 los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la 12 misma y los asuntos a tratarse en la reunión. ARTICULO 13 DECIMO SEXTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En 14 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que 15 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo 16 pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUORUM.-17 La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente 18 para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no 19 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere 20 ese guórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, 21 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada 22 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha 23 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a 24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA 25 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, 26 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por 27 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en 28

2

3

4

5

6

7

8 9 10 11 12 NOUNCO COUNCE SOLUTION OF THE SOL

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar al Presidente, y Gerente General de la compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que

creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, 1 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la 2 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la 3 4 Compañía los informes que necesitaré en relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre 5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades 6 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o más 7 8 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Lev: i) Disponer que se inicien las acciones 9 correspondientes en contra de los administradores de la 10 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar 11 liquidadores cuando fuere el caso; I) Resolver todos los casos 12 de subrogación que se produzcan en la administración de la 13 14 Compañía, atribuciones, deberes y obligaciones en el desempeño de sus funciones y podrá también removerlos 15 libremente; y, m) En general, tratar y resolver cualquier asunto 16 que no esté encomendado a los administradores de la Compañía 17 y que por Ley, este Estatuto le corresponda. De cada Junta se 18 un acta que será aprobada en la misma reunión, sentará 19 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los 20 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su 21 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL convocatoria. 22 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, 23 puede ser Socio o no de la Compañía, durará TRES AÑOS en el 24 reelegido desempeño de sus funciones y podrá ser 25 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas 26 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser 27 presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha 28

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

14 15

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios ARTICULO VIGÉSIMO designe al nuevo Presidente. SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjuntamente con el Gerente General. b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i) Realizar en representación de la compañía las aperturas negociaciones, contactos, de mercados, importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos de importación, exportación, suscribir los correspondientes documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los

tramites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco 1 Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro 2 organismo público o privado; conceder la autorización a Agentes 3 o despachadores afianzados de aduana con los fines 4 determinados en este literal; i) Intervenir en todos los actos y 5 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía, 6 más limitaciones que las establecidas en la Ley y el sin Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General 8 girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder 9 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; I) Individual o 10 conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes 11 en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País, 12 hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida 13 por la Ley, m) Gestionar el financiamiento económico debido, 14 para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el 15 objeto social de la compañía; n) Realizar el estudio de 16 factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los bienes 17 que presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el 18 informe respectivo para consideración de la Junta; y, ñ) Ejercer 19 las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le 20 corresponde en la administración interna de la Compañía y 21 aquellas que la Junta General le encomendaren. ARTICULO 22 VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Su 23 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de 24 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus 25 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. 26 Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el 27 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de 28

2

3

4

5

7

8

9

10

11

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

OR, ALDO RODRIGUEZ NOTARIO CICARIO SIRLERIE 15 la compañía. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios ARTICULO VIGESIMO designe al nuevo Gerente General. CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil

la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, 1 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere 2 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro 3 Mercantil. 4 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el 5 Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los 6 7 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el 8 tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté 9 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de 10 celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, 11 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del 12 trabajo lo permite; k) Conjunta o individual con el Presidente, 13 girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder 14 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; I) 15 Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas 16 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos 17 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma 18 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la 19 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o 20 individualmente con el Presidente realizar pedidos 21 importación, exportación y suscribir los correspondientes 22 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a 23 cabo todos lo trámites inherentes a tales actividades en las 24 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante 25 cualquier otro organismo público o privado; n) Conjuntamente 26 con el Presidente crear los organismos administrativos que 27 fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; ñ) Conceder 28



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101549 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SERRANO GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2006 11:00:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN « ESPECIALISTA JURÍDICO

DR. ALDO RODRIGUE

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MUDO RODARGUEZ

autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados en los literales; o) Realizar el asesoramiento técnico de los equipos y servicios que vende y presta la compañía a sus clientes y los compra, adquiere y recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en el último caso hasta que la junta nombre otro titular. Así mismo en caso de ausencia temporal o definitiva el gerente general subrogará al presidente. CAPITULO CUARTO: DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA **UTILIDADES** COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE **UTILIDADES**.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido de conformidad con lo estipulado en el literal d) del Art. 118 de la Ley de Compañías. La Junta General de Socios, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y intereses. LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se constituye, resolución de los socios constituidos en Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido

en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. CAPITULO QUINTO: 1 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: 2 EJERCICIO ECONÓMICO.- El eiercicio económico anual de la 3 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. 4 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: SOBRE LA TRANSFORMACION. FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-Para la Junta que 6 General de Socios Ordinaria 0 Extraordinaria, pueda 7 acordar válidamente la transformación, 8 fusión cualquier modificación 0 reforma de general, sus 9 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. 10 VIGÉSIMO **NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** En ARTICULO 11 cualquier momento que ю juzgue conveniente, la Junta 12 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y 13 administrativa de la compañía para lo cual podrá 14 las resoluciones correspondientes y designar uno 0 más 15 profesionales. para que efectúen la fiscalización, contadores 16 atribuciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: señalándose sus **Facúltese** 17 Abogado Francisco Serrano Gutiérrez para obtenga que 18 la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en 19 y en fin realice todas las gestiones Registro Mercantil el 20 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. CLAUSULA 21 vez, los socios ESPECIAL.: **NOMBRAMIENTOS.-**Por esta 22 por unanimidad designan al señor Ing. Luis Fernando Granda 23 Gerente General Arias para el cargo de Presidente y para el de 24 Víctor Hugo Astudillo Samaniego, cuyos señor ingeniero 25 nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía. 26 el documento habilitante Certificado de la adjunta como Se 27 Integración de Capital. Agregue Usted señor Notario, de Cuenta 28



Machala, 7 de julio de 2006

REF: 324337

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA. la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GRANDA ARIAS LUIS FERNANDO ASTUDILLO SANCHEZ VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO VICTOR HUGO	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO
	\$ \$ \$	134.00 133.00 133.00	\$ 134.00 \$ 133.00 \$ 133.00
TOTAL	\$	400.00	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

GERENTE SUCURSAL MACHALA







ECUATORIANA****** V2443V3442
CASADO MARIA I SERRANO FONSECA
SUFERIOR ESTUDIANTE
VICTOR HUGO ASTUDILLO
MARIANA ESTHELA SANCHEZ
MACHALA 08/05/2006
08/05/2018

REN 0265231









las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato. Atentamente, f) llegible (ABOGADO Francisco Serrano Gutiérrez, Mat. 533 Col. Abgs. El Oro).-HASTA AQUÍ LA 4 MINUTA, la misma que queda Pública para elevada a Escritura 5 que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales 6 que el caso requiere y leída que les fue os comparecientes integramente mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. --

NOTATIO RODRIGUE

11

LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS

14 C. C. No. 110163889-6

15

16

17

18

VICTOR HUGØ ASTUDILLO SAMANIEGO,

VIISOR 4/15/5/17/3 6

19 C. C. No. 070001304-8

20

21

22

23

VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ

24 C. C. No. 070339227-4

25

26

27

28

DR. ALDU RODRIGUEZ

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en CATORCE Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración----

DR. ALDO BODRIGUEZ NOTARIO EVARTO SUPLENTE

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.M.DIC.0220 del 18 de septiembre del 2006, dictada por el Dr. Necker Franco Maldonado, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Machala, Dr. Aldo Rodríguez Coello, el 30 de agosto del 2006, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.

Machala, 06 de noviembre del 2006

NOTAHIO CUASTO INTEHINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.M.DIC.0220, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Septiembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 962 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.582.- Machala, a ocho de Noviembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-

ABG. CARROS MIGUEL GALLARDO MORIGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

> ABG. CAREOS MIGUEL GALLARDO HIDAGO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

AG. CARLOS MIGHEL GALLAROO HIDAEGO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA